800-
San José de Cúcuta,

Arquitecto
MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director
AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Municipio de San José de Cúcuta, estableció en su plan de desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" como uno de sus principales objetivos minimizar efectivamente las brechas sociales que existen en el Municipio a través de planes de inversión municipal de carácter social, ambiental, de infraestructura, entre otros, que propendan por la inclusión, la equidad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Y, para ello estableció diferentes líneas de acción, entre ellas la Línea Estratégica 3: CÚCUTA EDUCADA, CULTURAL Y DEPORTIVA, la cual fue pensada en virtud de emprender las actividades de construcción, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas de manera objetiva y planificada y de esta manera dar cumplimiento a la prestación del servicio Público educativo en las instituciones, situación que incide en la ampliación de cobertura del sistema de matrícula de oferta pública municipal.

Así las cosas, la problemática que actualmente tiene el municipio respecto la infraestructura del servicio educativo del municipio de Cúcuta, presenta grandes deficiencias dadas las antigüedad de las construcciones; generando situaciones que en algunas ocasiones se coloca en riesgo la vida de la comunidad educativa, sus diseños cuentan con espacios reducidos que generan hacinamiento; por lo tanto y consciente de estas situaciones, se considera necesario que la inversión y focalización de los recursos asignados en materia de infraestructura educativa.

De acuerdo a la problemática descrita anteriormente, es necesario realizar la TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SIMON BOLIVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO No.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020

Dicho lo precedente, se procede a realizar una exposición del proyecto a ejecutar a fin de que se presente por parte de su Entidad propuesta para suscribir convenio interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA".

OBJETIVOS

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

800-

General: TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SIMON BOLIVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO No.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El presente convenio tiene como alcance la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del proyecto "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SIMÓN BOLÍVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020" perteneciente a la MGA CONSTRUCCIÓN , AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANJOSÉ DE CÚCUTA con código BPIN No. 2020540010082, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la obra. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.

El proyecto tiene como objetivo ejecutar la terminación del Colegio Gremios Unidos, sede Simón Bolívar, que a este nivel satisfaga los requisitos técnicos y financieros.

LOCALIZACION

Calle 2 Norte con Av. 5 y A v 5ª. Barrio Pescadero – Comuna 5
San José de Cúcuta -- Norte de Santander - Colombia

LOCALIZACION COLEGIO GREMIOS UNIDOS – SEDE SIMON BOLIVAR

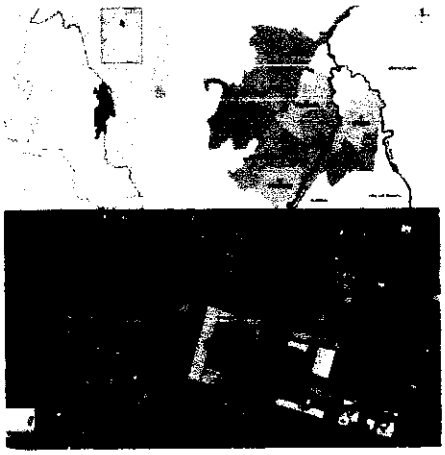


Ilustración 1. Ubicación Proyecto Colegio Gremios Unidos – Sede Simón Bolívar

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

800-

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SIMÓN BOLÍVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023.

El proyecto para la construcción de las aulas de clase del Colegio Gremios Unidos Sede Simón Bolívar, consta de dos niveles en el primer nivel se realizarán actividades de acabados y cerramiento perimetral y en el segundo nivel se realizará actividades de mampostería y acabados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Entidad se permite correr traslado del ANEXO TECNICO establecido por la Entidad para el Presente proyecto.

VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO

El Municipio de San José de Cúcuta estima un valor aproximado **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de los cuales el alcaldía de San José Cúcuta realizará un aporte de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00)** incluido IVA, suma correspondiente a los tres componentes que tiene el proyecto que son la estudios y diseños, así como del costo por gestión contractual y descuentos por concepto de contribuciones y estampillas, determinados de la siguiente manera:

Y, un aporte en ESPECIE correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social por parte del futuro CONVINIENTE, conforme a propuesta aceptada por la Entidad, asi:

Aportes del Convinlente	Valor
Personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social.	No cuantificable

PLAZO DEL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto, se estima para los estudios y Diseños, el Municipio establece un plazo de trece (13) meses.

CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

800-

800-

CODIGO UNSCP	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015 – Ingeniería Civil y Arquitectura	81	10	15
721015 – Servicios de Apoyo a la Construcción	72	10	15

CONCORDANCIA Y PERTINENCIA DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO CON PLAN DE DESARROLLO

Según el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Cúcuta 2050, estrategia de todos en su Línea Estratégica 2:* CÚCUTA EDUCADA, CULTURAL Y DEPORTIVA Componente 1: Todos al colegio plantea mediante el Programa 1: Infraestructura Vial a través de su Producto: Sedes Educativas Mejoradas; al que apunta este convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La causal invocada para la celebración del convenio es la a que se refiere la causal de contratación directa del literal C del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y al artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Por su parte, el señalado artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En caso de presentar interes en presentar propuesta, las obligaciones contempladas correponderian a:

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En desarrollo del convenio el Municipio de San José de Cúcuta, asumiría las siguientes obligaciones:
11) Suministrar los recursos necesarios para la ejecución y desarrollo del presente convenio dentro de los plazos establecidos.
2) Brindar asistencia, colaboración y apoyo que requiera el Área Metropolitana de Cúcuta AMC a través de sus distintas secretarias y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3) Designar los funcionarios que realice las labores de supervisión del presente convenio y harán parte del comité de seguimiento.

800-

800-

POR PARTE DEL CONVINIENTE:

1) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto
2) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio.
3) Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
4) Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables de acuerdo con el régimen de contratación pública vigente, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio.
5). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba.
6). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.
7). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría que se van a llevar a cabo.
8). Para la contratación de la obra e interventoría, EL Área Metropolitana de Cúcuta deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o Selección Abreviada y Concurso de Méritos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
9). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
10). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado.
11). Exigir al contratista de la obra y la interventora que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto.
12). Supervisar la ejecución del contrato de obra e interventoría y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
13). Entregar los primeros 5 días de cada mes, un informe mensual del convenio donde se relacione:

- Información general del convenio y de los contratos derivados
- Porcentaje programado y ejecutado de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité de seguimiento.
- Trazabilidad de correspondencia relacionada con el convenio y visitas técnicas realizadas.
- Desembolsos del convenio y pagos realizados a los contratos derivados.

800-

800-

- Registro fotográfico del avance mensual

14). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).
15) Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio.
16). Exigir al contratista de obra e interventoría la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.
17). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
18). Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique y concurso de méritos obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura de conformidad con la normatividad vigente.
18). Presentar junto con el informe mensual, órdenes de pago y comprobante de egreso a los pagos realizados a los contratos derivados. Así mismo, adjuntar el extracto bancario mensual de la cuenta creada para el convenio.
19). Incluir el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra e interventoría derivado
20). Garantizar y exigir al contratista de obra e interventoría el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
21) Obtener previo a la contratación de las obras, licencias de construcción, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio.
22). Racionalizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio.
23) Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y cronograma de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico.
24) Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio.
25) Entregar al MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente.
16) El AMC deberá al iniciar la semana, remitir para conocimiento de la supervisión de la Alcaldía Municipal, el informe semanal de interventoría.
27) Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados si hubiere
28) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio.
29) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución.
30) Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido.
31) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

800-

32) Establecer un comité de seguimiento con los perfiles técnicos que identifiquen que los avances constructivos se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas, programación de obras pactadas y los socialicen con los participantes del comité asignados por el Municipio.
33) El Área Metropolitana de Cúcuta será la directamente responsable de las obras que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, las cuales serán entregadas al municipio una vez estén totalmente terminadas.
34) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio

COMITÉ TECNICO

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, el supervisor designado y/o contratado por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y los apoyos a la supervisión que las partes consideren, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados.

Las reuniones del Comité Técnico se realizarán los primeros diez (10) días de cada mes. Sin embargo, las partes podrán citar conforme a las necesidades del proyecto durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, quien ejercerá la Secretaría de este. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité Técnico será propuesto por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

SUPERVISION

El seguimiento a la ejecución de este CONVENIO INTERAMINISTRATIVO estará a cargo por parte del municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Infraestructura en calidad de SUPERVISOR, o la persona que designe el ordenador del gasto.

APORTES

A. Aportes del Municipio.
Aporte en dinero **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00) incluido IVA** y supervisión del Convenio.

B. Aportes del Conviniente
Hará un aporte en especie correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social.

IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00), incluido IVA** (en lo que corresponda) se imputará presupuestalmente al siguiente certificado de Disponibilidad

800-

800-
presupuestal vigencia 2021:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUESTAL	
No. CDP	No. 00 3947 del 12 de noviembre de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.22
DESCRIPCIÓN RUBRO	Servicios de la construcción en educación
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($3.156.843.129 M/CTE)
FUENTE DE LOS RECURSOS	230 – SGP EDUCACION CALIDAD RB 200-1.1.02.06.001.01 SGP PARTICIPACION PARA EDUCACION

FORMA DE PAGO

El giro de los recursos por parte del Municipio de Cúcuta será efectuado directamente a un Patrimonio Autónomo que constituya el CONVINIENTE en la cuenta bancaria informada al MUNICIPIO. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte del MUNICIPIO de la cuenta de cobro presentada por el CONVINIENTE y el cronograma general de trabajo conforme el plazo establecido.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1). El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo, a nombre del objeto contratado
2). EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
3). Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
5). EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto de este.
6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO o invertidos en la ejecución del presente convenio.

GARANTIAS DEL CONVENIO

800-

800-

Las partes atendiendo al plazo de ejecución duración del convenio, obligaciones, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)".*

El CONVINIENTE deberá exigir a los contratistas e interventores de los contratos derivados la constitución de garantías que tengan como beneficiarios al MUNICIPIO y al CONVINIENTE.

Se solicitan sean exigidas las siguientes garantías dentro de los contratos derivados de obra e interventoria resultantes.

Garantía de cumplimiento

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y CONVINIENTE</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de las obras</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras</td><td>TRRINTA POR CIENTO (30%) % el valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>TEINTA POR CIENTO (30%) del valor total de este ítem</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
· Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

800-

800-

Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2, CONVINIENTE y el Contratista.
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista

800-

	· En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C.

RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2016, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta estipula la distribución de los riesgos técnicos, jurídicos y financieros que se pueden presentar en la ejecución del convenio en un documento adjunto que forma parte integral de los documentos del proceso.

DERECHOS DE AUTOR

Las partes mediante la celebración del presente convenio, adquiere todos los derechos, títulos e intereses de todos los documentos, datos especificos, muestras, informes, dibujos, diseños, fotografías, documentos en borrador y otros materiales tangibles e intangible que las partes hayan diseñado o producido como consecuencia del presente convenio.

Las partes conservarán la facultad de utilizar, para trabajos o desarrollos futuros, las metodologías, contenido conceptual, reglas, algoritmos y rutinas utilizadas, teniendo en cuenta que en materia de derechos de autor, no se protegen las ideas, métodos o sistemas y que tal protección abarca únicamente la concreción y

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 #0E-16, edificio Centro Empresarial Bloque B del Hotel Tonchalá, piso 4.
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

800-

materialización de las ideas o su contenido conceptual. Para propósito académico o de investigación, las partes podrán utilizar la información y desarrollo del convenio.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Forman parte integral del convenio interadministrativo a suscribir entre EL MUNICIPIO y el CONVINIENTE, los siguientes documentos:

I. Estudios previos.
II. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
III. Los demás documentos que suscriban las partes en virtud del Convenio.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La liquidación del convenio a suscribir se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

Así las cosas, se da por concluida LA INVITACION, de ser de su interés la el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA queda a la espera de la respectiva propuesta.

Con respeto;

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó: Adriana Carolina Flórez Porras – Contratista SIM MSJC

800-